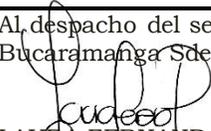




Proceso: Verbal - Leasing
Radicado: 2019-335
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Demandado: ANGEL MARÍA PARRA VILLAMIZAR Y OTROS

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime proveer.
Bucaramanga Sder., 12 de noviembre de 2021.


LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho de noviembre de dos mil Veintiuno-.

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que obra a cuaderno 005 del expediente digital principal y teniendo en cuenta la devolución del correo certificada por la empresa ALFAMENSAJES, este Despacho judicial de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, ordena el emplazamiento del demandado ANGEL MARIA PARRA VILLAMIZAR.

Se ORDENA a la secretaria del despacho a realizar la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas del demandado ANGEL MARIA PARRA VILLAMIZAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020.

2. De otra parte, se observa en cuaderno número 005 del expediente digital, que la parte demandante únicamente remitió citación para notificación personal al demandado JORGE ENRIQUE SERRANO GÓMEZ, sin que se observe u obre constancia en el plenario de que se haya remitido el aviso de notificación.

Por lo anterior, a efectos de continuar con el trámite del presente proceso se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal allí impuesta, a efectos de remitir el AVISO de notificación a la parte demandada JORGE ENRIQUE SERRANO GÓMEZ, bajo los parámetros dispuestos en el artículo 291 a 293 del C.G.P., dentro del término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 ibídem.

3. Por último se observa en cuaderno 006 del expediente digital principal, que la parte actora surtió el emplazamiento de los demandados ISAÍAS GÓMEZ GALVIS, MOISÉS GÓMEZ GALVIS y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CIRO ERNESTO TARAZONA RINCON

cumpliendo con lo estipulado de en el numeral segundo del auto de fecha 18 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se ORDENA a la secretaria del despacho a realizar la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de los demandados ISAÍAS GÓMEZ GALVIS, MOISÉS GÓMEZ GALVIS y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CIRO ERNESTO TARAZONA RINCON, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.